



Albania - Caquetá, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

<i>Referencia</i>	<i>Interrogatorio de parte</i>
<i>Solicitante</i>	<i>Cielo Castañeda Ortiz</i>
<i>Solicitado</i>	<i>Alirio Lozada</i>
<i>Radicado</i>	<i>18-029-40-89-001-2023-90001-00</i>
<i>Auto</i>	<i>Interlocutorio No. 16</i>

Sería el caso proceder a admitir y dar trámite a la solicitud de interrogatorio de parte elevada por la señora Cielo Castañeda Ortiz, sino fuera porque revisado el memorial de dicha solicitud, se observa que no se aporta una dirección exacta del solicitado, imposibilitando la notificación personal requerida para estos casos de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 183 del Código General del Proceso, por cuanto no se cumple con el presupuesto señalado en el numeral 3º, inciso 2º del artículo 291 *ejusdem*.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Albania, Caquetá,

DISPONE

PRIMERO.- INADMITIR la solicitud de interrogatorio de parte deprecada por la señora Cielo Castañeda Ortiz, por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO.- Conceder a la parte actora, el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente día al de la notificación por estado del presente auto, para que se sirva corregir los defectos de los cuales adolece la presente petición, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

El Juez,

Firmado Por:
Alexander Jovanny Cardenas Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **916e278fa6ce4adc4bd1cf2abd4d6d605effa4fc49e554e45a6a681a5b3d9bbc**

Documento generado en 09/02/2023 03:15:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>